

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

INDICE.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.
3. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
4. DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN WEB.
5. DECLARACION JURADA DE LEY 4416.
6. PLANILLA CON PORCENTAJES DE INCIDENCIA.
7. FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA A.A.
8. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
03/06/2026 14:11

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

INDICE

CAPITULO 1 OBJETO DEL PLIEGO Y CONTRATACION

- 1.1. Objeto:**
- 1.2. Definiciones:**
- 1.3. Orden de primacía de los documentos:**
- 1.4. Modalidad de contratación:**
- 1.5. Consulta y adquisición de la documentación:**
- 1.6. Requisitos exigidos al proponente:**
- 1.7. Incompatibilidades del proponente:**
- 1.8. Solicitud de aclaraciones al pliego de contratación - circulares:**
- 1.9. Apertura de propuestas:**
- 1.10. Contenido y forma de presentación de las propuestas:**
- 1.11. No admisión de propuestas:**
- 1.12. Otras Propuestas (alternativa o variantes):**
- 1.13. Plan de trabajo y curva de inversiones:**
- 1.14. Forma de presentación:**
- 1.15. Metodología para la adjudicación:**
- 1.16. Desestimación de la propuesta:**
- 1.17. Impugnaciones:**
- 1.18. Información complementaria:**
- 1.19. Mantenimiento de la propuesta:**
- 1.20. Garantía de oferta:**
- 1.21. Compre mendocino:**
- 1.22. Anticipo financiero:**

Capítulo 2 – Adjudicación y contrato

- 2.1. Estudio y resolución de adjudicación:**
- 2.2. Notificación del adjudicatario:**
- 2.3. Garantía de cumplimiento del contrato:**
- 2.4. Formalización del contrato:**
- 2.5. Cesión del contrato:**

Capítulo 3 – Dirección e inspección de obra

- 3.1. Proyecto y planos de construcción:**
- 3.2. Representación de la administración – inspección de obras y sus atribuciones**
- 3.3. Dirección técnica y sus obligaciones:**
- 3.4. Representación de la contratista en obra:**
- 3.5. Libros de obra:**
- 3.6. Cumplimiento de órdenes:**

Capítulo 4 – Organización del obrador

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- 4.1. Comodidades para la inspección:
- 4.2. Movilidad para la inspección:
- 4.3. Letrero de obra:
- 4.4. Entrada, vigilancia y alumbrado:
- 4.5. Instalaciones de agua y electricidad para el obrador:
- 4.6. Servicios de obra:
- 4.7. Depósito y talleres:
- 4.8. Andamios y normas de seguridad:
- 4.9. Equipos y enseres:
- 4.10. Escombros y limpieza:
- 4.11. Seguridad contra incendio, sismo o inundaciones:
- 4.12. Seguros en el trabajo:

Capítulo 5 – Ejecución de la obra

- 5.1. Planes de trabajo e inversiones:
- 5.2. Acopios:
- 5.3. Desacoplo:
- 5.4. Replanteo e iniciación de los trabajos:
- 5.5. Trabajos de acuerdo a su fin:
- 5.6. Abastecimiento de materiales:
- 5.7. Aceptación o rechazo de materiales y trabajos:
- 5.8. Objetos de valor:.
- 5.9. Sustitución de materiales:
- 5.10. Trabajos y materiales que deben quedar ocultos:
- 5.11. Garantía de los materiales y trabajos:
- 5.12. Uso de patentes:
- 5.13. Planos conforme a obra:
- 5.14. Fotografía de obra:
- 5.15. Manuales de uso y mantenimiento:
- 5.16. Adiestramiento del personal técnico de servicios y mantenimiento:
- 5.17. Calificación de las empresas:

Capítulo 6 – Régimen del personal obrero

- 6.1. Personal en obra:
- 6.2. Registro y pago del personal:
- 6.3. Subcontratistas:
- 6.4. Trabajos nocturnos o en días festivos:
- 6.5. Personal especial:
- 6.6. Higiene y seguridad en el trabajo:

Capítulo 7 – Alteraciones de obra

- 7.1. Trabajos adicionales y/o supresiones:
- 7.2. Conocimiento del terreno:

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

7.3. Estudio de la documentación:

Capítulo 8 – Pago de la obra

8.1. Precio y forma de pago:

8.2. Medición de los trabajos:

8.3. Certificación de los trabajos:

8.4. Variación de precios:

8.5. Pago de los certificados:

8.6. Pago de intereses:

8.7. Fondo de reparo:

8.8. Pago de derechos municipales:

8.9. Transferencia de certificados:

8.10. Liquidación final:

8.11. Cálculo de variaciones de precios:

8.12. Liquidaciones de las modificaciones de precios:

8.13. Del reconocimiento de modificaciones de precios en relación al plazo de ejecución:

8.14. Régimen para el reconocimiento de las modificaciones de precios:

Capítulo 9 – Plazos y recepción de la obra

9.1. Plazo de terminación de los trabajos:

9.2. Prorroga de plazos:

9.3. Finalización de los trabajos y recepción provisoria:

9.4. Mora automática:

9.5. Plazo de garantía:

9.6. Verificación y recepción definitivas:

9.7. Devolución de garantías:

Capítulo 10 – Régimen de sanciones y rescisión de contrato

10.1. Multas:

10.2. Acumulación de multas:

10.3. Rescisión del contrato:

Capítulo 11 – Responsabilidad y disposiciones varias

11.1. Responsabilidad del proyecto:

11.2. Normas de interpretación:

11.3. Cumplimiento de disposiciones administrativas:

11.4. Daños a personas y propiedades:

11.5. Responsabilidad legal:

11.6. Responsabilidad en transporte de personal:

11.7. Cumplimiento ley n°6281:

11.8. Caso fortuito y/o fuerza mayor:

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

CAPITULO 1 - OBJETO DEL PLIEGO Y CONTRATACION

1.1. OBJETO: El presente pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que de acuerdo a la Ley N°4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N°313/81, legislación aplicable y demás normas reglamentarias vigentes, se crean entre la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO** en adelante la **ADMINISTRACION** y la correspondiente persona humana o jurídica que resultare **CONTRATISTA**, con motivo del llamado a contratación, adjudicación y contratación para la ejecución completa de la presente obra, incluyendo provisión total de materiales, mano de obra y conducción empresaria y técnica.

1.2. DEFINICIONES: Las siguientes definiciones son de aplicación en todos los documentos que componen los pliegos licitatorios y se entenderán de la siguiente forma:

Proponente: Toda persona humana o jurídica que presenta la propuesta y que se hace responsable legalmente por el contenido de la misma en los términos de las normativas aplicables y pliegos.

Propuesta: Es el conjunto de documentos técnicos, comerciales y legales que presenta el proponente y que en conjunto constituyen su oferta y que responden en un todo a los documentos de la contratación.

Adjudicatario: El proponente cuya oferta resulte seleccionada como la más conveniente para la ADMINISTRACIÓN, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente y debidamente notificado.

Contratista: El adjudicatario que haya suscripto el contrato.

Dirección Técnica: El profesional que tiene a su cargo y responsabilidad la Obra en cuanto a lo Técnico y Civil. De no estar explicitado pasa a ser el Representante Técnico de la Contratista.

Inspección de obra: El profesional o técnicos habilitados de la ADMINISTRACION que tienen a su cargo la supervisión, control y vigilancia directa de la correcta ejecución y calidad de los trabajos.

Representante Técnico: El representante de la CONTRATISTA, encargado de la conducción técnica de la obra y habilitado por la entidad profesional correspondiente.

Subcontratista: Toda persona humana o jurídica cuya contratación, autorizada por la ADMINISTRACION, sea determinada por la CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

1.3. ORDEN DE PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS: En caso de contradicción en la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Art. 34° de la Ley N°4416 y en el Art. 16° del Decreto N°313/81, primará el siguiente orden:

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- 1) Ley N°4416 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N°313/81.
- 2) Notas aclaratorias y Comunicados.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 4) Planilla de Aceptación de Costos Unitarios Oficiales.
- 5) Memoria Descriptiva.
- 6) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 7) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 8) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 9) Planos de detalle.
- 10) Planos generales.
- 11) Contrato.
- 12) Propuesta.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos - legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala; las notas y observaciones en los planos y planillas sobre las demás indicaciones insertas en los mismos; lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por la ADMINISTRACION, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

Cuando una cuestión no pueda resolverse por la documentación, se resolverá por normas análogas y los principios del “arte del buen construir”.

1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION: Las obras de que tratan estas actuaciones se realizarán mediante el sistema establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, de acuerdo al Art. 16° inciso A de la Ley N°4416 y el Art. 6° del Decreto N°313/81.

Se indicará en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el presupuesto oficial de la obra.

Los errores del presupuesto oficial no dan derecho a la CONTRATISTA a reclamación alguna porque se entiende que al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.

PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente proceso, hasta la suscripción del contrato de obra pública y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en **días hábiles administrativos**, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior. A partir de la suscripción del contrato de obra pública los plazos serán computados en días corridos.

PUBLICIDAD: En caso de corresponder, la publicidad del presente proceso se realizará acorde a las prescripciones de los Art. 18° y 19° de la Ley N°4416. Asimismo, se realizarán publicaciones en el portal web.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

DISCRECIONALIDAD: La ADMINISTRACION se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de ella, acorde a lo normado por el Art. 27° de la Ley N°4416.

La ADMINISTRACION podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

NOTIFICACION: Para optimizar el proceso de comunicación entre la ADMINISTRACION y los oferentes y/o adjudicatarios, éstos deberán indicar el correo electrónico como instrumento de válida comunicación de las actuaciones originadas en la presente contratación como solicitud de documentación o informe, adjudicación o rechazo de propuesta, intimaciones, procesos sancionatorios, etc. Por lo que se obligarán a mantener actualizada dicha cuenta y revisarla periódicamente.

1.5. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La documentación de la presente contratación podrá consultarse en el portal web de la Municipalidad de Tupungato.

Los proponentes que hayan adquirido la documentación deberán suministrar la siguiente información a saber: datos personales o sociales, domicilio especial y dirección de correo electrónico y se obligarán a mantener actualizada dicha cuenta y revisarla periódicamente.

1.6. REQUISITOS EXIGIDOS AL PROPONENTE: Para ser proponente deberá haber adquirido la documentación, en caso de corresponder, y cumplimentar con la presentación de la propuesta, en cuanto a contenido y forma, en los términos del punto 1.10 del presente pliego.

1.7. INCOMPATIBILIDADES DEL PROPONENTE: No podrá ser proponente:

- Las personas humanas o jurídicas comprendidas en el Art. 26° de la Ley N°4416 y Art. 14° inc. b) Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N°560/73).
- Las personas humanas o jurídicas, que se encuentren en estado de quiebra o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.
- Los agentes de la administración pública nacional, provincial y municipal por sí en forma personal o inscriptos como comerciantes, o las empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.
- Las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.

1.8. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONTRATACION - CIRCULARES: Los proponentes podrán, hasta cinco (5) días hábiles de la fecha fijada para el acto de apertura, realizar consultas, POR ESCRITO, sobre el contenido o interpretación de los documentos que integran los pliegos licitatorios en la Dirección de Compras y Contrataciones. Todas las aclaraciones, solicitadas o de oficio, serán publicadas en el portal web y notificadas fehacientemente al correo electrónico denunciado hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

1.9. APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el domicilio, fecha y hora indicados en la publicación de convocatoria.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

La presentación de las propuestas se admitirá **hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura de la contratación**, en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que solo ostentará la individualización de la contratación acorde a lo estipulado por el Art. 21° de la Ley N°4416. Dicho sobre contendrá la documentación detallada en el punto 1.10 del presente pliego.

En el día, hora y lugar establecido se dará comienzo al acto de apertura de las propuestas, no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones, acorde a lo normado por el Art. 23° de la Ley N°4416.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

Antes de su iniciación podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de sobres, no se admitirá interrupción alguna.

Se procederá a la revisión de la documentación presentada y solamente estando ésta en orden, se abrirán los sobres que contuvieran las ofertas económicas. Caso contrario, se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que preside el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes, acorde a lo normado por el Art. 23° de la Ley N°4416.

Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas como un aporte para el análisis de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.18 del presente pliego y Art. 23° de la Ley N°4416.

1.10. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas estarán redactadas en idioma castellano, escrita en forma mecánica, legible, sin enmiendas ni raspaduras, ni contenido entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma.

El proponente deberá presentar la documentación en sobres cerrados en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la contratación y contendrá en su interior: DOS (2) sobres para la oferta básica (SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2):

**MUNICIPALIDAD TUPUNGATO
SECRETARIA DE HACIENDA**

**EXPEDIENTE:
MOTIVO DEL LLAMADO:
FECHA DE APERTURA:
HORA DE APERTURA:**

SOBRE N° 1 – DOCUMENTACION LEGAL Y TECNICA:

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- a) ***Constancia de constitución de la GARANTIA DE OFERTA por un valor igual o superior al UNO POR CIENTO (1%) del PRESUPUESTO OFICIAL y en cualquiera de las formas establecidas en este pliego (Artículo 1.20).**
- b) **En la presente obra, no aplica la presentación de: *Comprobante de compra de pliegos, en caso de corresponder.**
- c) ***Formulario oficial con las declaraciones de la Ley N°4416.**
- d) **Plan de Trabajo en porcentajes (ver punto 1.13 del presente pliego).**
- e) **Curva de Inversiones en porcentajes (ver punto 1.14 del presente pliego).**
- f) Documentación del proponente: cuando se trate de persona jurídica deberá presentar copia certificada del contrato social o estatuto y acta de designación de autoridades vigente, acreditando todas las inscripciones que corresponden en los organismos competentes, así como la representación que invoca.

En caso de unión transitoria de empresas (U.T.E.) deberá presentar contrato de formación de la misma con una cláusula de solidaridad entre los partícipes por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo encontrarse conformada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas en un todo acuerdo a la legislación vigente antes de la firma del contrato de obra. En caso de actuar en nombre y por cuenta de otra persona, se deberá adjuntar copia certificada del poder.
- g) Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio contable exigible cerrado a la fecha de presentación, conforme las normas legales y técnicas contables vigentes. Cuando no confeccionen balances, se deberá presentar una manifestación de bienes cerrada al último día del mes, cuya antigüedad no podrá superar los noventa (90) días de la fecha de presentación, y un Estado de Resultados que contemple los doce (12) meses anteriores a la fecha de la manifestación de bienes.
- h) Constancia de inscripción en ARCA y en A.T.M.
- i) Constancia de cumplimiento fiscal en A.T.M. En caso de existir deudas, se podrá presentar plan de pago.
- j) Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias de los dos (2) últimos períodos fiscales a la fecha de presentación.
- k) Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos de los tres (3) últimos períodos fiscales a la fecha de presentación.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- l) *Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (R.A.C.O.P.). Siempre y cuando lo solicite el Pliego de Bases y Condiciones Particulares P.B.C.P.
- m) Nota de presentación y designación del representante técnico del proponente.
- n) Certificado de inscripción y habilitación del representante técnico en Consejos o Colegios Profesionales pertinentes.
- o) Plan financiero (indicar la fuente de los recursos para financiar la obra y banco con que opera).
- p) Nómina de obras ejecutadas, destacando en especial las de características similares a la obra que se licita (no excluyente). En cada caso se incluirá una información sucinta, que como mínimo deberá contener: comitente, denominación de la obra, ubicación, tipo, monto de contrato y fecha de ejecución.
- q) Nómina de las obras en ejecución (públicas y privadas), indicando además de los datos referidos en p); el estado de avance y fecha prevista de terminación.
- r) Listado de equipos, herramientas y maquinarias a utilizar en la obra con las características técnicas propias, indicando si son de propiedad o no de la empresa (en caso negativo, indicar la modalidad de uso: alquilado, leasing, subcontratado, etc.).
- s) Pliegos y notas aclaratorias, con firma del proponente y su representante técnico. Este punto se puede reemplazar con la presentación de la DECLARACION JURADA LEY N°4416 (ANEXO A ESTE PLIEGO) a fin de disminuir la presentación de una gran cantidad de documentación, excepto aquella especificada en los pliegos que deba ser completada y/o presentada por el proponente (ANEXOS DDJJ, etc.). Previo a la firma del contrato, se podrá exigir la presentación de los mismos firmados en todas sus hojas por el proponente y su representante técnico que resulten adjudicatario.
- t) **En la presente obra, no aplica la presentación de:** Certificado de asistencia a la visita guiada a obra, en caso de corresponder (ver pliego particular PBCP).
- u) **En la presente obra, no aplica la presentación de:** Certificado de libre deuda municipal. En caso de existir deudas con el municipio, se podrá presentar plan de pago.

SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA: Según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

1.11. NO ADMISION DE PROPUESTAS: De acuerdo a lo establecido en el Art. 22° de la Ley N°4416 y Art. 10° del Decreto N°313/81, las propuestas no serán admitidas y por lo tanto **devueltas (SOBRE N°**

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

1 y N° 2) en el acto de apertura y sin abrir el SOBRE N°2, si se hubiere omitido cualquiera de los siguientes requisitos del SOBRE N° 1, indicados en el punto 1.10 del presente pliego: **a), b) c) y l)**. La omisión consiste en la ausencia del documento requerido dentro del sobre, la presentación en forma deficiente o incompleta podrá ser causal de rechazo, a criterio exclusivo de la comisión designada al efecto. En cuanto a la garantía de Oferta, esta debe ser siempre superior al valor estipulado en este pliego, si esto no se cumple es causal de NO ADMISION. Los restantes recaudos a observar en la propuesta del SOBRE N°1, que no hubiesen sido presentados o su presentación fuera deficiente, deberán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días siguientes al acto de apertura; caso contrario, la oferta podrá ser rechazada.

1.12. OTRAS PROPUESTAS

PROPUESTA ALTERNATIVA: Cuando la ADMINISTRACION solicitare en el pliego de bases y condiciones particulares "alternativas", deberán ser presentadas en el formulario oficial respectivo junto a la propuesta básica en el SOBRE N°2

ALTERNATIVAS OBLIGATORIAS: La no presentación es causal de NO ADMISION.

PROPUESTA VARIANTE: Siempre en Sobre N°3 y podrán Desestimarse sin argumentación alguna por parte de la Administración. Para el caso de la Modalidad de Coeficiente de Impacto, no serán consideradas.

1.13. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Dentro del SOBRE N° 2 (si se presenta en el sobre N1 NO es causal de rechazo siempre que este expresado en porcentaje) y en cumplimiento del inc. i) del Art. 21° de la Ley N°4416, el proponente deberá presentar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

El Plan de Trabajo se graficará en barras de Gantt, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Deberá confeccionarse de acuerdo al listado de ítems y porcentajes de incidencia del cómputo y presupuesto oficial.

La Curva de Inversiones se presentará en gráfico de ejes coordenados: el **tiempo** en abscisas y los **porcentajes** en ordenadas. En caso de corresponder, incluir el porcentaje de anticipo financiero.

EL PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES INDICARÁN PORCENTAJES Y NO VALORES MONETARIOS.

1.14. FORMA DE PRESENTACION: La totalidad de la documentación a presentar PODRA ESTAR INDIVIDUALIZADA POR SEPARADORES SEGUN EL ORDEN DESCRIPTO EN EL PUNTO 1.10 DEL PRESENTE PLIEGO Y DEBIDAMENTE ABROCHADA Y FOLIADA CONSECUTIVAMENTE.

La presentación en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la ADMINISTRACION de toda responsabilidad por posibles extravíos o faltas de documentación.

LA TOTALIDAD DE LAS FOJAS QUE COMPONEN LA DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 1 Y LA DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 2 ESTARAN RUBRICADAS POR EL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE TECNICO.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

1.15. METODOLOGIA PARA LA ADJUDICACION: La adjudicación se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 25º de la Ley N°4416.

La comisión, designada al efecto, analizará la documentación correspondiente a cada uno de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Verificación del cumplimiento en la presentación de la totalidad de la documentación requerida: documentación completa (general, jurídica, técnica, contable y fiscal), firmas del proponente y representante técnico en todas las fojas, etc.;
- b) Análisis económico financiero;
- c) Capacidad técnica;
- d) Conveniencia del precio ofertado;
- e) Verificación de inexistencia de causales de rechazo o desestimación;
- f) Cumplimiento de los requisitos de fondo y forma estipulados en los pliegos licitatorios.

Para el estudio de las propuestas, la comisión podrá solicitar la documentación o información que se estime necesaria, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. En base a ello, emitirá un informe del análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formulará una recomendación de adjudicación para la autoridad competente. Este informe no será vinculante.

No obstante, cuando se presentaren dos o más ofertas y éstas fueren igualmente convenientes, se podrá llamar a mejoras de ofertas entre las proponentes en tales condiciones; si resultare nueva paridad se resolverá sobre la que acredite mejores antecedentes.

La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación, si se la considerara conveniente.

1.16. DESESTIMACION DE LA PROPUESTA: Durante la evaluación de las propuestas, se desestimarán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La comprobación de cualquiera de los casos determinados por el Art. 26º de la Ley N°4416.
- b) El incumplimiento, en tiempo y forma, de la presentación de información complementaria exigida de acuerdo a lo especificado en el punto 1.18 del presente pliego.
- c) La cotización total o parcial de la propuesta en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES especifique otra diferente.
- d) La inclusión de modificaciones o condicionamientos a la propuesta oficial.
- e) Por la causa indicada en el punto 1.11 del presente pliego.

De las causales indicadas en los incisos anteriores, se dejará constancia expresa en el acta de estudio de propuestas.

1.17. IMPUGNACIONES: Los proponentes podrán impugnar la admisión de propuestas y el acto de apertura dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles posteriores, acorde a lo establecido por el Art. 23º de la Ley N°4416.

Las impugnaciones deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de una garantía equivalente al **CERO COMA SETENTA Y CINCO POR MIL (0,75 %)** del presupuesto oficial, en la forma establecida en el Art. 11º del Decreto N°313/81, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Dicha garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el Art. 11º del Decreto N°313/81. La impugnación que no se encuentre acompañada por la debida garantía no será tomada en consideración.

1.18. INFORMACION COMPLEMENTARIA: Durante el estudio de las propuestas, la comisión podrá solicitar a los proponentes todo tipo de documentación complementaria y/o aclaratoria, siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los proponentes y no signifique modificación de las presentaciones, la que deberá ser presentada por el proponente en el plazo que se le fije. Cuando no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los (2) dos días hábiles de producida la notificación respectiva. Su no cumplimiento podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

1.19. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, a partir de la fecha de apertura.

Al vencimiento de ese término las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del proponente, en un todo de acuerdo a lo especificado por el Art. 24º de la Ley N°4416.

1.20. GARANTIA DE OFERTA: La garantía de oferta no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra, siendo su falta de cumplimiento causal de no admisión en el acto de apertura conforme lo establecido en el Art. 22º de la Ley N°4416.

Esta garantía deberá constituirse en: Dinero en efectivo o Seguros de caución.

En caso de optarse por seguros de caución (se deberán adjuntar los originales a la documentación licitatoria), éstas irán a nombre de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO N°313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY N°4416 DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"

La omisión de esta cláusula en la póliza o fianza bancaria, podrá ser causal de no admisión de la propuesta.

En caso de optarse por dinero en efectivo, los mismos deberán ser depositados, previamente al acto de apertura de propuestas, en la Tesorería de la Municipalidad de Tupungato y se adjuntará a la propuesta el correspondiente recibo como constancia suficiente.

La garantía de oferta será devuelta a los proponentes (adjudicatario y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada o bien cuando el proponente la solicite, una vez vencido el plazo de mantenimiento de garantía especificado y haya manifestado expresamente su desistimiento.

1.21. COMPRE MENDOCINO: Por aplicación del Art. 20º y 20º bis de la Ley N°4416, la ADMINISTRACION en la adjudicación de la presente obra dará preferencia a favor de las empresas mendocinas que hayan cotizado con hasta un cinco por ciento (5%) de los montos de las propuestas

m

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

1.22. ás bajas, a los efectos de aplicar el Art. 25° de la Ley N°4416, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local.

1.23. ANTICIPO FINANCIERO: Se podrá solicitar un anticipo financiero sólo cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo especifique y HASTA el PORCENTAJE indicado en el mismo, cumpliendo para su pago las condiciones establecidas por la Secretaria de Hacienda. Debiendo la CONTRATISTA previamente garantizar su otorgamiento. El anticipo se calculará sobre el monto del contrato básico, sin actualización alguna. El cobro del anticipo no podrá condicionar el inicio del plazo del contrato y/o la marcha de la ejecución de las tareas conforme al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones. El anticipo otorgado se deducirá del total de cada certificado de obra básica ejecutada en el periodo de que se trate desde el primer certificado de obra a emitir hasta completar el ciento por ciento (100%) del anticipo otorgado, dentro del plazo del contrato.

CAPITULO 2 – ADJUDICACION Y CONTRATO

2.1. ESTUDIO Y DECRETO DE ADJUDICACION: Pasados los dos (2) días hábiles a partir del acto de apertura, el expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta el decreto de adjudicación, acorde a lo prescripto por el Art. 23° de la Ley N°4416.

La ADMINISTRACIÓN podrá requerir la ampliación de documentación o información que se estime necesaria para el análisis de las ofertas, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente y donde el precio será solo uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación (Art. 25° de la Ley N°4416).

La ADMINISTRACIÓN podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de ella (Art. 27° de la Ley N°4416).

2.2. NOTIFICACION DEL ADJUDICATARIO: Resuelta la adjudicación, la ADMINISTRACION notificará fehacientemente a todos los proponentes (adjudicatario y no adjudicatarios) en su domicilio especial constituido y correo electrónico denunciado.

Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de notificación, el adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la ADMINISTRACION para firmar el contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 29° de la Ley N°4416.

En igual término, establecido en el párrafo anterior, deberá acompañar contrato vigente con la compañía Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) conforme a lo establecido en la Ley N°24.557.

Deberá el adjudicatario acompañar la documentación requerida por el Art. 35° de la Ley N°4416.

IMPUGNACIONES: Las impugnaciones que eventualmente sean presentadas por los proponentes contra el decreto de adjudicación deberán ser interpuestas dentro de los dos (2) días hábiles de notificados y fundadas dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Las impugnaciones que se presenten contra la adjudicación, no obligarán a suspender el proceso de contratación. Toda impugnación deberá afianzarse con una garantía del **DOS COMA CINCO POR MIL (2,5 ‰)** del monto del presupuesto oficial de la obra, en la forma establecida en el Art. 15° del Decreto N°313/81, devolviéndose la misma en el supuesto de aceptarse la impugnación.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

La ADMINISTRACION deberá expedirse, con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Vencido este término el interesado podrá considerar que existió denegación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32° de la Ley N°4416.

2.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previo a la firma del contrato y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° de la Ley N°4416, el adjudicatario deberá constituir una **garantía de cumplimiento del contrato**, de acuerdo a alguna de las formas previstas en el Art. 14° del Decreto N°313/81, a saber: en dinero efectivo o seguros de caución.

El porcentaje de garantía de cumplimiento del contrato no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual (obra básica más estimación), establecido en el decreto de adjudicación.

En caso de constituirse dicha garantía mediante seguro de caución o fianza bancaria, deberá constituirse SIN BENEFICIO DE EXCUSION NI DIVISION y deberá incluir la siguiente cláusula obligatoria: **"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA), ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO N°313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY N°4416 DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"**

En las certificaciones por modificaciones de precios, que resultaren a favor de la CONTRATISTA, se retendrá el porcentaje fijado para la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de optarse por sustituir estas retenciones, la CONTRATISTA deberá constituir las correspondientes garantías suplementarias (Art. 72 Ley N°4416), necesarias hasta cubrir dicho monto, al momento de la firma del contrato, y cuyo valor se calculará en base a la previsión establecida para las modificaciones de precios, en la norma legal que dispone la adjudicación de la obra. Dicha sustitución deberá corresponder a cualquiera de las formas previstas en el Art. 29° del Decreto N°313/81.

En cuanto a las garantías hipotecarias, no se aceptarán sobre inmuebles registrados fuera de la Provincia de Mendoza.

La garantía contractual se retendrá hasta la recepción provisoria total de la obra.

En caso que se efectuarán recepciones provisionales parciales, la garantía contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida.

2.4. FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato será suscripto por el adjudicatario y su representante técnico y por la autoridad competente en representación de la ADMINISTRACION.

El contrato será redactado en base a la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación enunciada en el Art. 34° de la Ley N°4416 y Art. 16° del Decreto N°313/81.

Todos los documentos del contrato se formalizarán en dos (2) ejemplares.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, se procederá según lo especificado en el Art. 30° y 31° de la Ley N°4416.

2.5. CESION DEL CONTRATO: Se podrá autorizar la cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33° de la Ley N°4416. En el caso de que el traspaso fuere parcial, el cedente y cesionario serán responsables, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato.

El cesionario deberá reunir condiciones similares a las del cedente, quedando éste solidaria y mancomunadamente responsable.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

En ningún caso la cesión parcial o total del contrato podrá hacerse sin previa autorización de la ADMINISTRACION que podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía en ambos casos.

CAPITULO 3 – DIRECCION E INSPECCION DE OBRA

3.1. PROYECTO Y PLANOS DE CONSTRUCCION:

Antes de solicitar aprobación de replanteo la inspección de obras debe contar con un juego completo de la documentación de obra aprobada por la Municipalidad, planos generales de construcción, replanteo, tanto de arquitectura como ingeniería (plantas, cortes, fachadas), quedando a exclusivo cargo de la CONTRATISTA, los gastos que demanden la conformación de toda esta documentación mencionada.

No cumplimentados en término estos requisitos, se aplicará la multa establecida en el punto 10.1 del presente pliego.

3.2. REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION – INSPECCION DE OBRAS Y SUS ATRIBUCIONES: La ADMINISTRACION estará representada para esta obra por la inspección de obra, quien ejercerá la supervisión del cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA.

Es atribución de la inspección de obra la medición, certificación y supervisión de la calidad de los trabajos ejecutados. En caso de ser necesario, podrá requerir la asistencia e intervención de otras áreas del municipio como higiene y seguridad, legales, contables, etc.

La inspección tendrá siempre libre acceso a los obradores y depósitos de la CONTRATISTA y subcontratistas, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados.

La CONTRATISTA suministrará los informes que le requiera la inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos. Acatará las observaciones e instrucciones de la inspección sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los pliegos de condiciones o normas y reglamentos de aplicación.

3.3. DIRECCION TECNICA Y SUS OBLIGACIONES: El director técnico designado, tendrá la responsabilidad de la obra conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigente de aplicación.

Entre sus obligaciones está la de firmar toda la documentación correspondiente ante los organismos pertinentes para la obtención de los permisos de construcción.

Están a su cargo la resolución de los problemas técnicos que se presenten durante la marcha de la obra.

Quedan exceptuadas de la responsabilidad de la dirección técnica, conforme al punto 3.2, la medición y certificación de los trabajos.

3.4. REPRESENTACION DE LA CONTRATISTA EN OBRA: La CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TECNICO, atenderán en forma continuada la obra.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Además de lo establecido en los pliegos licitatorios, el representante técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al constructor, conforme a la legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes.

El representante técnico deberá firmar todas las fojas de la propuesta, preparar los planes de trabajos y de inversiones, actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la CONTRATISTA y la ADMINISTRACION, tomar conocimiento de las órdenes de inspección, firmar las notas de pedido y las actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra, firmar los planos conforme a obra y asumir toda actividad propia de su representación.

En horas de trabajo permanecerá en obra un representante de la CONTRATISTA, encargado de obra, profesional o técnico para recibir y hacer cumplir como dadas a la CONTRATISTA en persona, todas las instrucciones y observaciones emanadas de órdenes de inspección o de comunicados de dirección técnica.

La CONTRATISTA deberá presentar a la ADMINISTRACION al profesional con su currículum vitae correspondiente para ejercer las funciones de encargado de obra, debiendo acreditarse una experiencia verificable de acuerdo a la envergadura de obra a ejecutar. Dicha presentación no generará ninguna obligatoriedad de aceptación, pudiendo requerirse uno nuevo hasta tanto se obtenga el profesional apto para encargado de obra. El encargado de obra por su parte, deberá estar presente en todos los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la CONTRATISTA y la ADMINISTRACION, asistir y efectuar el replanteo de la obra, notificarse de las ordenes de inspección, resolver los problemas técnicos de la obra de acuerdo con la inspección, participar en las mediciones de obra, controlar la marcha y ejecución de los trabajos conforme las condiciones contractuales, etc. Todas las gestiones mencionadas son sólo enunciativas, pero no limitativas de sus responsabilidades. Las actuaciones del encargado de obra serán refrendadas con su firma.

El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del representante técnico o del encargado de obra, harán pasible a la CONTRATISTA de multas conforme lo indicado en el punto 1.10 del presente pliego en cada oportunidad que esto suceda, y su conducta será tenida en cuenta como antecedente desfavorable en la consideración de la calificación de la CONTRATISTA. Cuando, a juicio de la inspección, el encargado de obra no reuniera aptitudes suficientes para vigilarla o dirigirla, o no diera buen cumplimiento a su cometido, la CONTRATISTA designará otro encargado de obra, a satisfacción de la inspección. La ADMINISTRACION podrá exigir que la CONTRATISTA acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el representante técnico y el director técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

3.5. LIBROS DE OBRA: La CONTRATISTA proveerá, al inicio de la obra, de tres (3) libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la inspección y la CONTRATISTA. Podrá ser también en carpeta con hojas numeradas.

Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada.

No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente.

El original quedará en poder del destinatario, el duplicado para el tercero (CONTRATISTA o inspector) y el triplicado para la Administración.

Los libros de obra son:

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- 1) LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DE LA CONTRATISTA, por el cual la CONTRATISTA dirigirá sus pedidos a la inspección.
- 2) LIBRO DE ORDENES DE INSPECCION, por el cual la inspección de obra se comunicará con la CONTRATISTA.
- 3) LIBRO DE ACTAS.

3.6. CUMPLIMIENTO DE ORDENES: Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones asentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados.

Las partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que la CONTRATISTA se negare a recibir órdenes de la inspección, se hará pasible a la aplicación de multas conforme se especifica en el punto 1.10 del presente pliego.

Si en la opinión de la CONTRATISTA, una orden de inspección excediere los términos del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, expresará su disconformidad fundada y por escrito en el Libro de Notas de Pedido.

Transcurrido ese lapso sin haber hecho uso de ese derecho, la orden quedará firme y, por lo tanto, la CONTRATISTA no podrá luego efectuar ulteriores reclamos por ese concepto.

Si se negare a ello la ADMINISTRACION podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa de la CONTRATISTA los trabajos ordenados, deduciéndose el importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de reparo si fuere necesario, además de aplicarse una multa en los términos del punto 1.10 de este pliego.

CAPITULO 4 – ORGANIZACIÓN DEL OBRADOR

4.1. COMODIDADES PARA LA INSPECCION: En caso de que el pliego de bases y condiciones particulares no prevea local especial para la inspección, la CONTRATISTA deberá construir o proveer una casilla para instalar la oficina de inspección de obras, en el lugar que oportunamente le indicará dicha inspección y tendrá como mínimo 15m² de superficie útil, con uno de sus lados como mínimo de 3m. y altura mínima de piso a cielorraso de 2,40m. La casilla podrá ser prefabricada, de construcción tradicional o rodante, debiendo contar con ventana con rejas amplia para iluminación y ventilación, puerta metálica de acceso de dimensión normal con cerradura de seguridad, instalación eléctrica reglamentaria, un baño anexo para uso exclusivo de la inspección, el que tendrá instalado un inodoro y lavatorio, instalación eléctrica, puerta de acceso y ventana para ventilación.

La casilla y baño deberá estar construida dentro de las reglas del arte del buen construir, asegurando condiciones de higiene, aislación térmica y seguridad reglamentaria, debiendo contar con calefactores y ventilador de techo para acondicionamiento térmico de la misma. Su habilitación deberá contar con la aprobación de la inspección dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la obra. En caso de incumplimiento se tendrá a lo indicado en el punto 10.1 de este pliego.

La casilla estará equipada con los siguientes elementos nuevos o en muy buen estado: escritorio con cajón con cerradura con llave, o mesa de dibujo con cajón con cerradura con llave, dos sillas tapizadas

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

y armario con estantes con puertas con cerradura con llave, un matafuego de 5 Kg. tipo triclase, útiles de dibujo y oficina. Terminadas las obras, la CONTRATISTA retirará estos elementos en el estado en que se encuentren, los que quedarán de su propiedad.

Los gastos que se originen por la construcción, montaje, y desmontaje o demolición de la casilla, provisión de elementos y mantenimiento de la limpieza diaria de la oficina y baño de la inspección, serán por cuenta exclusiva de la CONTRATISTA, considerándose su costo dentro del monto total de la obra.

4.2. MOVILIDAD PARA LA INSPECCION: Dentro de los quince (15) días de iniciada la obra, la CONTRATISTA pondrá a disposición de la inspección, para su movilidad, lo que estipule el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La movilidad estará en poder de la ADMINISTRACION hasta la recepción provisoria de la obra, en cuya oportunidad será devuelta a la CONTRATISTA en el estado en el que se encuentre.

4.3. LETRERO DE OBRA: Dentro de los diez (10) días corridos de labrada el acta de replanteo o iniciación de obras, la CONTRATISTA deberá proveer y colocar un (1) letrero de obra, de acuerdo a las características, leyendas y dimensiones indicadas en el plano tipo contractual respectivo.

La inspección indicará el lugar donde deberá ser emplazado y permanecerá instalado hasta la fecha de recepción provisoria de la obra; dentro de los treinta (30) días de operada ella la CONTRATISTA deberá retirar el letrero que quedará de su propiedad.

El incumplimiento de la colocación o retiro en los plazos fijados, dará lugar a la aplicación a la CONTRATISTA de una multa en los términos del punto 10.1 de este pliego.

4.4. ENTRADA, VIGILANCIA Y ALUMBRADO: La entrada a la obra será prohibida por la CONTRATISTA a toda persona ajena a la misma, o que no exhibiere autorización a su nombre firmada por la inspección o ADMINISTRACION.

La CONTRATISTA establecerá una vigilancia continua para prevenir deterioros, hurtos o robos de materiales y estructuras propias o ajenas; con tal fin, uno o más serenos permanecerán en la obra en horarios no laborables. Además, tomará medidas especiales de precaución y colocará luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes, robos, hurtos, daños a personas o bienes, etc., en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la inspección.

Todo lo indicado en este punto se cumplirá hasta la recepción provisoria de la obra.

4.5. INSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA EL OBRADOR: La CONTRATISTA gestionará y abonará a su cargo la provisión de agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del obrador, con las necesarias previsiones de seguridad reglamentarias.

En caso de no contar en la zona de construcción de la obra, con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, la CONTRATISTA deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para el personal obrero e inspección, y agua para la fabricación de hormigones, mezclas y lavados en general. No estará permitido bajo ningún concepto ni circunstancia el uso

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

de agua de acequias o canales de riego para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra.

Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta la provisión de cualquier tipo de fuentes de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la obra.

4.6. SERVICIOS DE OBRA: La CONTRATISTA construirá a su cargo las comodidades adecuadas para el personal obrero que se desempeñará en la obra, los locales construidos a ese fin, deberán cumplir las exigencias de la ley y decreto reglamentario sobre Seguridad e Higiene Industrial, con conservación y limpieza a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

Las comodidades mínimas obligatorias serán: baños con provisión de agua potable y desagües cloacales, la cantidad de artefactos estará en relación de un (1) inodoro y un (1) lavatorio por cada cinco (5) obreros; vestuarios con duchas una (1) cada diez obreros (10) y un local con botiquín para primeros auxilios.

Si la obra, por su importancia requiriere de mayores comodidades para los obreros e inspección de la misma, serán especificadas por separado en las condiciones particulares o técnicas.

4.7. DEPOSITO Y TALLERES: La CONTRATISTA construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar los materiales acopiados, de acuerdo a como indique la inspección de obra. Los materiales no se acomodarán en forma inadecuada para su estabilidad y resistencia y no se someterán los entresijos a sobrecargas mayores a las que han sido calculadas. Estará prohibido depositar tierra y otros materiales fuera de la valla del obrador.

4.8. ANDAMIOS Y NORMAS DE SEGURIDAD: Los andamios serán sólidos, cómodos y seguros, se ejecutarán respetando los reglamentos de higiene y seguridad según la normativa vigente, permitirán en lo posible la circulación sin interrupción por toda la estructura, tendrán parapeto y tabla rodapié en toda su extensión; y quedará prohibido dejar tablones sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula y serán limpiados de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar. Los andamios no podrán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros.

Los andamios de madera serán de elementos de fibras largas cuyos nudos no tomen más de la cuarta parte de la sección transversal ni ubicados en sitios vitales; tendrán las escuadrías necesarias y todos los empalmes y uniones serán muy sólidos. Los andamios metálicos deberán estar en buen estado de conservación, sus elementos se unirán entre sí mediante grampas adecuadas al sistema y sus montantes apoyarán en el solado sobre placas distribuidoras de cargas.

Las escaleras serán resistentes y se atarán y calzarán para evitar resbalamientos; habrá la cantidad suficiente de ellas para dar cómodo acceso a los distintos puntos de la estructura; las escaleras excederán por lo menos un metro del sitio que alcancen, y sus escalones estarán sólidamente ajustados y distanciados no menos de 0,25 m. ni más de 0,35 m.

Las torres para grúas, guinches, montacargas, etc. serán sólidas, armadas rígidamente, arriostradas correctamente sus uniones con empernaduras, con buena escalera en toda su altura y con plataformas sólidas y seguras.

La CONTRATISTA deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad que ordene la inspección de obra.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

4.9. EQUIPOS Y ENSERES: La CONTRATISTA usará métodos, equipos, encofrados, y todo tipo de enseres de trabajo en cantidad y calidad que, a juicio de la inspección, aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio, y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el contrato.

Deberá tener además en cuenta el cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo, tales como: cascos, guantes, calzados, protecciones según correspondiere, etc.

El hecho de que la inspección no hubiere formulado observaciones al respecto, no eximirá a la CONTRATISTA de su responsabilidad por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

4.10. ESCOMBROS Y LIMPIEZA: Estará prohibido arrojar escombros residuos desde alturas superiores a tres (3) metros. Desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga. No se podrán moler los materiales provenientes de escombros o residuos.

El mantenimiento del orden del obrador, y la limpieza de la obra y de todo el terreno, se harán en forma permanente.

La CONTRATISTA ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisoria de la obra, debiendo también entregar todo el terreno completamente limpio y libre de residuos.

Cumplida la recepción provisoria, la CONTRATISTA procederá al inmediato retiro de todas las instalaciones y construcciones del obrador.

4.11. SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, SISMO O INUNDACIONES: Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, la CONTRATISTA proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipos matafuegos en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir.

Asimismo los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones o sismos.

Tomará asimismo todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecidas o en cualquier otro fenómeno previsible en la zona.

Los perjuicios que pudiere sufrir la CONTRATISTA por esta causa, no serán motivo de reclamación de ningún orden por parte del mismo, ni causal justificativa de ampliación de plazo.

4.12. SEGUROS EN EL TRABAJO:

- a) Obligatorios para la CONTRATISTA y/o subcontratista: de responsabilidad civil a terceros, accidentes, daños, robo o hurto y/o incendios.
- b) Personal de la CONTRATISTA y/o subcontratista: De acuerdo a la Ley N°24557, antes del inicio de la obra se deberá acreditar ante la ADMINISTRACION la cobertura de accidentes de trabajo de la totalidad de su personal en relación de dependencia a través de las Aseguradoras del Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- c) Personal de la inspección de obra y dirección técnica: El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra y dirección técnica, deberá ser asegurado por la CONTRATISTA y/o subcontratista, a su cargo, contra accidentes de trabajo. Las pólizas serán individuales y

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos.

La ADMINISTRACION comunicará a la CONTRATISTA y/o subcontratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivas remuneraciones.

Será por cuenta de la CONTRATISTA y/o subcontratista, los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivados por trabajos adicionales o causas no imputables a la ADMINISTRACION, que demande el seguro para el personal de inspección de la obra y dirección técnica.

Cuando la ADMINISTRACION introduzca cambios en su personal, la CONTRATISTA y/o subcontratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la inspección y dirección técnica, dentro de los (5) cinco días hábiles de la fecha en que se lo notifique del cambio. El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a nuevos agentes de la inspección y dirección técnica dará lugar a la aplicación de la multa equivalente al incumplimiento de una orden de servicio.

CAPITULO 5 – EJECUCION DE LA OBRA

5.1. PLANES DE TRABAJO E INVERSIONES: En cumplimiento del Art. 21° inc. i) de la Ley N°4416 el proponente deberá presentar en el SOBRE N° 1 los siguientes planes:

- a) Plan de Trabajo: graficado en barras de Gantt y valores en porcentajes.
- b) Curva de Inversiones: graficado en ejes coordenados y valores en porcentajes.
- c) Plan de Acopio: graficado en barras de Gantt (solamente cuando el pliego de bases y condiciones particulares lo requiera).

Posteriormente y previo a la iniciación de las obras, la CONTRATISTA presentará a la inspección el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolos a la real fecha de iniciación de las obras.

Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella de acuerdo al punto 10.1 de este pliego.

5.2. ACOPIOS: Se realizarán acopios de materiales solamente en las obras cuyas **bases de condiciones particulares así lo indique.**

Estos se realizarán de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Solamente se podrán acopiar materiales que intervengan en las etapas posteriores a la de obra gruesa, tales como:
 - a) revestimientos: de azulejos y/o cerámicos;
 - b) pisos: cerámicos, graníticos y/o calcáneos;
 - c) chapa para cubierta de techos;
 - d) materiales para estructuras metálicas;
 - e) carpinterías metálicas y/o madera;

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- f) materiales, artefactos y equipos para instalaciones: sanitarias, electricidad, gas, termomecánicas, incendio, etc.
- 2)** Se acopiarán contra factura real de compra cancelada y firmada.
- 3)** Los materiales deberán encontrarse en obra al momento de efectuarse el certificado de acopio. Podrá efectuarse el acopio en proveedor, fábrica, taller o depósito, para lo cual deberá acompañarse factura de compra con una garantía constituida por póliza de seguro de caución o fianza bancaria a entera satisfacción de la ADMINISTRACION, previa constatación por la inspección de obra, mediante **acta de acopio** en los lugares indicados, de la existencia de los mismos, tanto en cantidad como en la calidad. Dicha acta deberá ser suscripta por la CONTRATISTA, el proveedor y la inspección de obra.
- 4)** Los materiales a acopiar, no podrán exceder en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato (actualizado al momento de efectuarse el acopio).

Si por orden de la ADMINISTRACION, el acopio de materiales se llevare a cabo con anterioridad al plan fijado, los precios de los materiales se congelarán a la fecha en que se efectúe.

5.3. DESACOPIO: Se establecerá la relación porcentual entre el monto del material acopiado y el monto del grupo de ítems al que pertenece cada material (ambos homogenizados a la misma fecha mediante el índice obtenido por la correspondiente fórmula polinómica de modificaciones de precios). Una vez establecido el porcentaje de desacopio (que quedará constante en los certificados de obra), se aplicará al grupo de ítems al que pertenece el material acopiado, cada vez que dicho grupo tenga movimiento de certificación, desde el momento del acopio y hasta su terminación, y afectará a los certificados de obra básica como a las modificaciones de precios.

5.4. REPLANTEO E INICIACION DE LOS TRABAJOS: Dentro de los diez (10) días corridos de la suscripción del contrato, la ADMINISTRACION impartirá la orden de inicio de los trabajos por orden de servicio, y a partir de esa orden comenzará a regir los plazos de ejecución de obra. En caso de corresponder replanteo de obra, la ADMINISTRACION comunicará por orden de servicio a la CONTRATISTA la fecha de la misma para la comparecencia del representante técnico, a los fines de labrar la respectiva acta.

En caso de que el replanteo de la obra sea anterior a la orden de inicio, a partir de esta fecha comenzará a regir el plazo de ejecución de la obra.

La CONTRATISTA solicitará a la inspección, la aprobación de líneas y niveles y replanteo de la obra, siendo de aplicación el Art. 38° de la Ley N°4416.

Ante el incumplimiento del plazo para iniciar los trabajos por causas imputables a la CONTRATISTA, se aplicará las previsiones del punto 10.1 de este pliego y Art. 81° de la Ley N°4416.

5.5. TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La CONTRATISTA ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato. Aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, la CONTRATISTA no tendrá derecho a pago de adicional alguno, sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la ADMINISTRACION.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

5.6. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La CONTRATISTA tendrá siempre en obra las cantidades de material que a juicio de la inspección, se necesitare para la adecuada marcha de los trabajos. Todos los materiales y productos de la industria serán nuevos, de primera calidad en su género, de marca acreditada, y perfectos dentro de las tolerancias admitidas. Tendrán las características prescriptas en los documentos del contrato y en un todo de acuerdo al Art. 5° de la Ley N°4416 y Art. 2° del Decreto N°313/81.

5.7. ACEPTACION O RECHAZO DE MATERIALES Y TRABAJOS: La CONTRATISTA facilitará a la inspección todos los medios a su alcance para la inspección, verificación y control de los materiales empleados en la obra y de los trabajos que se ejecuten.

La inspección podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la obra por la CONTRATISTA dentro del plazo que señalare la orden respectiva.

A los efectos de verificar su calidad y resistencia, la inspección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse o ya empleados. Los gastos serán por cuenta de la CONTRATISTA.

La inspección podrá hacer demoler y reconstruir a costa de la CONTRATISTA cualquier trabajo o estructura que a su juicio estuviere deteriorado, mal ejecutado o no cumpliera con las especificaciones.

Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor valor que el convenido, pero que a juicio de la inspección, no fueren convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo.

Las demoras motivadas por rechazos de materiales o trabajos mal ejecutados, serán imputables sólo a la CONTRATISTA.

5.8. OBJETOS DE VALOR: La CONTRATISTA hará entrega inmediata a la ADMINISTRACION de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, y la Ley Nacional N°25743.

5.9. SUSTITUCION DE MATERIALES: La ADMINISTRACION podrá sustituir materiales o elementos por otros para la obra contratada. La sustitución podrá ser parcial o total y la ADMINISTRACION deberá indemnizar a la CONTRATISTA el daño emergente que probare haber tenido, como consecuencia de la sustitución no prevista en los pliegos licitatorios, sin perjuicio de lo exigido en el Art. 49° de la Ley N°4416.

5.10. TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS: Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiere comprobar una vez cubierto, será revisado por la inspección antes de ser ejecutado. Al efecto la CONTRATISTA solicitará con anticipación de dos (2) días hábiles la inspección correspondiente, y esperará durante ese lapso para su aprobación y autorización.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Si la inspección concurriera tardíamente, la CONTRATISTA podrá ejecutarlos bajo su exclusiva responsabilidad.

5.11. GARANTIA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: La CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., de elementos constructivos o de instalaciones, salvo los defectos resultantes de uso indebido.

Si la inspección advirtiera desperfectos, debido a la mala calidad de los materiales empleados, a la mala ejecución de las obras, notificará a la CONTRATISTA, quien deberá repararlos o corregirlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.

En caso de que, previo emplazamiento de quince (15) días corridos, la CONTRATISTA no hiciere las reparaciones exigidas, la inspección podrá hacerlo por cuenta de la CONTRATISTA y comprometer su importe, afectándose a tal fin cualquier importe a cobrar que tenga la CONTRATISTA, la garantía de contrato o el fondo de reparo.

5.12. USO DE PATENTES: Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del contrato.

La CONTRATISTA pondrá a la ADMINISTRACION a cubierto de cualquier reclamo o demanda que por uso indebido de patentes se pudiere originar. Por ello es la CONTRATISTA única responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la ADMINISTRACION.

5.13. PLANOS CONFORME A OBRA: En oportunidad de concluir los trabajos correspondientes a cada ítem principal de la obra (estructuras, instalaciones especiales, arquitectura y demás) la CONTRATISTA deberá confeccionar y presentar a la inspección para su aprobación los planos "conforme a obra" correspondientes a aquellos rubros.

La inspección comunicará a la CONTRATISTA las observaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días corridos de presentados; de no expedirse, la CONTRATISTA la intimará para que lo haga en los próximos dos (2) días hábiles.

Una vez aprobada esa documentación la CONTRATISTA entregará a la inspección un (1) juego original (planos en papel vegetal orillados) y dos (2) juegos de copias.

Sólo cumplidos estos requisitos, se estará en condiciones de labrar el acta de recepción provisoria.

Su no cumplimiento dará lugar a la aplicación del punto 10.1 de este pliego.

5.14. FOTOGRAFIA DE OBRA: La CONTRATISTA entregará mensualmente y hasta la finalización de la obra, vistas fotográficas de la misma.

Cada mes se harán seis (6) tomas como mínimo y a la terminación de los trabajos previo a la recepción provisoria, se tomarán doce (12) vistas.

La dirección técnica determinará en cada caso cuáles serán las vistas o detalles a fotografiar. Las fotografías serán digitales, con indicación de lo que representa y fecha de toma. Se entregarán a la inspección un archivo en CD y dos (2) copias en papel mate de cada una de las fotos.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Las entregas se efectuarán en dos (2) álbumes de tamaño adecuado, con hojas plastificadas, en los primeros días del mes siguiente a la toma.

La cámara fotográfica, adecuada, a juicio de la inspección, deberá estar en obra permanentemente y a disposición de la dirección técnica y la inspección de obra.

5.15. MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO: La CONTRATISTA deberá proveer a su cargo y al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra, manuales de uso y mantenimiento del edificio construido.

Estos manuales comprenderán todos los rubros, entre ellos:

- Estructuras.
- Cubierta de techo.
- Cielorraso.
- Carpintería metálica, madera y herrería.
- Instalación eléctrica (incluidos artefactos).
- Instalación sanitaria (incluidos artefactos).
- Instalación de gas (incluidos artefactos).
- Instalación termomecánica y aire acondicionado.
- Instalación contra incendio.
- Pintura.
- Jardinería.

La falta de cumplimiento de este requisito demorará automáticamente la recepción provisoria de la obra por responsabilidad de la CONTRATISTA.

5.16. ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL TECNICO DE SERVICIOS Y MANTENIMEINTO: La CONTRATISTA deberá organizar, supervisar y dictar por sí mismo o por sus representantes, cursos o cursillos teórico/prácticos de adiestramiento dirigidos al personal técnico, de servicios y mantenimiento, designados por la ADMINISTRACION.

Los cursos estarán orientados al uso, conservación, mantenimiento y reparaciones correctas de las instalaciones especiales, y demás rubros del edificio.

La falta de cumplimiento de este requisito demorará automáticamente la recepción provisoria de la obra por responsabilidad de la CONTRATISTA.

5.17. CALIFICACION DE LAS EMPRESAS: Las empresas contratistas serán evaluadas de acuerdo a la planilla adjunta por la inspección de obra, mensualmente o al momento de realizarse la medición de la obra. Estos antecedentes serán tenidos en cuenta al momento de realizarse nuevas contrataciones con la empresa calificada de esta forma.

CAPITULO 6 – REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

6.1. PERSONAL EN OBRA: La CONTRATISTA solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado, y en número suficiente para que la obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del plan de trabajo.

Toda persona que a juicio de la inspección de obra fuere incompetente o no trabajare en forma satisfactoria, se condujere mal o faltare el respeto a la inspección, deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma.

6.2. REGISTRO Y PAGO DEL PERSONAL: Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, la CONTRATISTA exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra.

En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal de la CONTRATISTA, ésta deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de la legislación y reglamentación nacional y provincial y resoluciones de autoridad competente, en vigencia en materia laboral, previsional y de seguridad. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art. 42° de la Ley N°4416.

Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El incumplimiento de lo establecido en este punto será comprobado y documentado en cada caso por la ADMINISTRACION o inspección al extender cada certificado de obra a cuyo fin la CONTRATISTA exhibirá los libros o documentación que se le requiera.

La demora en el pago de certificados de obra debido a incumplimiento de estos motivos o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho alguno a la CONTRATISTA, ni correrán intereses por el retardo.

La falta continuada por dos (2) veces o por tres (3) en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este punto podrá hacer pasible al CONTRASTISTA de la rescisión del contrato por causas imputables sólo a ella. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los subcontratistas, por quienes la CONTRATISTA estará también sujeta a las mismas penalidades que las detalladas.

6.3. SUBCONTRATISTAS: La CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la obra, previa autorización de la ADMINISTRACIÓN conforme lo establecido en el Art. 33° de la Ley N°4416.

Con anticipación de quince (15) días al inicio de los trabajos respectivos, la CONTRATISTA someterá a su aceptación la nómina completa de los probables subcontratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios. La ADMINISTRACION podrá exigir que determinados subcontratistas estén inscriptos en el registro de constructores.

Contra el rechazo de aceptación de subcontratistas, la CONTRATISTA solo podrá solicitar reconsideración a la ADMINISTRACION cuya decisión será definitiva.

El consentimiento de ocupación de subcontratistas no eximirá a la CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades tanto contractuales como laborales, impositivas y previsionales; ni establecerá relación directa entre la subcontratista y la ADMINISTRACION.

Todas las obligaciones y derechos serán directos entre la ADMINISTRACION y la CONTRATISTA.

La responsabilidad derivada de las obras ejecutadas por subcontratistas es exclusiva de la CONTRATISTA, como si las hubiera efectuado en forma directa.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

La CONTRATISTA facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la inspección de obra todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.

En caso necesario, a juicio de la inspección de obra, podrá a través de la CONTRATISTA convocar a cualquier subcontratista a reuniones de coordinación.

6.4. TRABAJOS NOCTURNOS O EN DIAS FESTIVOS: Solo se considerarán días festivos los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes obreras en vigencia.

Si la marcha de la obra exigiere trabajar en horario nocturno, en días festivos o en horas que excedan la jornada legal de trabajo, la CONTRATISTA avisará fehacientemente a la ADMINISTRACION.

Las horas en exceso sobre la jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonados por la CONTRATISTA al personal obrero, según está establecido en las disposiciones laborales vigentes.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá iluminarse para mayor seguridad del personal y una buena ejecución del trabajo. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de contrato.

El trabajo se desarrollará previa autorización de la inspección, con una intensidad en correspondencia con las características de la obra y los plazos establecidos para su ejecución.

Serán por cuenta de la CONTRATISTA el pago de los haberes que devengue el personal de la dirección técnica y de la inspección durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tal pago de haberes no será directo de la CONTRATISTA a la inspección, sino por la ADMINISTRACION, y su monto será descontado de los certificados de obra correspondientes.

6.5. PERSONAL ESPECIAL: De acuerdo a lo que establece el Art. 5° de la Ley N°6960 de creación del Programa Penitenciario de Reinserción Social (P.P.R.S.), la CONTRATISTA que se encuentre adherida a dicho programa deberá tomar hasta un diez por ciento (10%) del personal afectado a la ejecución de las obras a aquellas personas indicadas en el Art. 2° de la citada ley.

6.6. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: La CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la Ley N°19587 y Decreto Reglamentario N°351/79, Decreto N°911/96, Ley N°24557, Ley N°22250, Decreto Municipal N°3016/14 sus modificatorias y ampliatorias, y demás normativa vigente aplicable a obreros de la construcción, tanto para su personal propio como del personal de todos sus subcontratistas.

Previo al inicio de la obra, la CONTRATISTA presentará a la inspección, como mínimo, y sin perjuicio de otra documentación que pueda ser requerida:

- a) Aviso de inicio de obra recepcionado por la aseguradora de riesgos en el trabajo.
- b) Programa de seguridad aprobado por la aseguradora de riesgos en el trabajo.
- c) Nómina de personal asegurado, emitido por la aseguradora de riesgos en el trabajo.
- d) Formulario de entrega de ropa y elementos de protección personal, según Resolución N°299/11, para cada trabajador.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

e) Copia de la carátula del libro de higiene y seguridad laboral de la obra a realizarse.

f) Registro de capacitaciones efectuadas al personal.

El incumplimiento de estas normas, será sancionado conforme lo establece el punto 10.1 de este pliego, el Art. 42° de la Ley N°4416 y demás normativa aplicable.

Mensualmente, en ocasión de cada medición de obra, la CONTRATISTA y/o subcontratista presentará a la inspección o a quien corresponda, información estadística de accidentes y enfermedades ocurridas al personal de obra durante ese período.

La inspección de obra podrá imponer restricciones que impidan o limiten las acciones de la CONTRATISTA y/o subcontratista si éstas afectan directa o indirectamente el “Programa de Seguridad”, sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONTRATISTA.

CAPITULO 7 – ALTERACIONES DE OBRA

7.1. TRABAJOS ADICIONALES Y/O SUPRESIONES: Todo cambio o alteración de las condiciones del contrato, se registrará por lo establecido en el capítulo VIII de la Ley N°4416 y el Decreto N°313/81.

7.2. CONOCIMIENTO DEL TERRENO: La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra, que han tomado conocimiento del terreno y demás condiciones que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. Por lo tanto, han verificado los niveles especificados en los planos, la capacidad portante del suelo y la cota de fundación adecuada para las distintas fundaciones de cimientos y bases de columnas, no pudiendo ser estas cotas menores a las indicadas en los planos.

7.3. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION: La presentación de la propuesta crea presunción absoluta de que el proponente y su representante técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de la obra y que se han basado en ellos para formular su oferta.

Los datos suministrados por la ADMINISTRACION, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la CONTRATISTA a reclamos si fueran incompletos.

CAPITULO 8 – PAGO DE LA OBRA

8.1. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obra se realizará por el sistema establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, de igual manera que la forma de pago.

El precio de la obra será el propuesto como básico por la CONTRATISTA, y aceptado por la ADMINISTRACION, con más o menos lo que resultare por las alteraciones y/o adicionales de obra que se produjeran (supresiones y/o adicionales), conforme a la Ley N°4416 y por las modificaciones de precios conforme al régimen especificado en este pliego.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

8.2. MEDICION DE LOS TRABAJOS: La medición se efectuará por períodos mensuales sobre los trabajos que a juicio de la inspección se encuentren ejecutados conforme a contrato y adheridos al suelo y a la obra con carácter definitivo.

Para la medición se aplicarán las normas establecidas en la documentación contractual o, en su defecto, las "Normas de Medición de Estructuras de Edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación".

La medición deberá efectuarse con la presencia de la CONTRATISTA o su representante técnico, y se realizará el último día hábil de cada mes. Si se negare a presenciar la medición se le tendrá por conforme con el resultado de la operación. Quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad o ausencia de la CONTRATISTA o de su representante.

En caso de disconformidad con la medición efectuada, deberá manifestarlo, y en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos, ratificará su disconformidad y las razones que le asistieren. Sin este requisito, su observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior al respecto.

8.3. CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución de los trabajos, la ADMINISTRACION confeccionará y emitirá el certificado mensual de obra básica, conforme al resultado de la planilla de medición de obra, con más el agregado de los reajustes de precios de acuerdo al régimen de modificaciones de precios previsto en el presente pliego. Al momento de la firma del certificado, la CONTRATISTA deberá adjuntar la factura que cumpla con la normativa vigente al momento de emitirse y la siguiente documentación, como mínimo: seguro de responsabilidad civil vigente, F931 con constancia de pago del periodo de certificación, nómina ART del periodo de certificación, etc.

La CONTRATISTA firmará de conformidad cada certificado o formulará las reservas que estime corresponder y que deberá fundamentar dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuadas, caso contrario quedarán sin efecto dichas reservas.

8.4. VARIACION DE PRECIOS: La ADMINISTRACION tomará a su cargo o beneficio y certificará las modificaciones en más o en menos que se produjeren en el precio de la obra por incidencia de aumentos o disminuciones de los precios vigentes en la planilla de precios de materiales, mano de obra y equipos que a tal efecto elabore la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas y/u organismo oficial que en un futuro la reemplace.

8.5. PAGO DE LOS CERTIFICADOS: Aprobado totalmente cada certificado de obra, conforme los puntos 8.2 y 8.3 de este pliego, y presentada toda la documentación requerida en forma completa por parte de la CONTRATISTA; el pago se efectuará dentro del máximo de SESENTA (60) días corridos contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos, conforme lo establecido en el Art. 64° de la Ley N°4416.

Vencido dicho plazo, la ADMINISTRACION incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna, salvo que la demora sea imputable a la CONTRATISTA en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

El pago del certificado de variaciones de precios provisorios se efectuará en el mismo plazo que el certificado de obra básica. El pago del certificado de variaciones de precios definitivos se efectuará dentro del máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la conformación del mismo.

8.6. PAGO DE INTERESES: Si el pago de un certificado se retardare más del plazo estipulado por el Art. 64° de la Ley N°4416, la CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses por mora, pero no tendrá derecho al pago de interés si el retraso fuera causado por la CONTRATISTA.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta la fecha de pago del certificado correspondiente.

Cuando la ADMINISTRACION cancelare los certificados de obra antes de su vencimiento (60 días corridos), podrá deducir de los mismos el porcentaje considerado por la CONTRATISTA en concepto de costos de financiación, proporcional al período anticipado.

A tal efecto las empresas deberán consignar en su documentación licitatoria de manera explícita la naturaleza y porcentajes aplicados en la determinación de sus costos financieros de la obra.

8.7. FONDO DE REPARO: Del importe total de cada certificado de obra y de modificaciones de precios, excepto los de acopios e intereses, se deducirá el **CINCO POR CIENTO (5%)**, para constitución del Fondo de Reparación el que, de acuerdo al Art. 62° de la Ley N°4416 y Art. 23° del Decreto N°313/81, será retenido hasta la recepción definitiva total de la obra en carácter de garantía.

El fondo de reparación podrá ser constituido por anticipado o sustituido, a opción de la CONTRATISTA, mediante las formas de garantía que prevé el Art. 9° del Decreto N°313/81, al momento de constituir la garantía de cumplimiento del contrato y por el monto contractual (obra básica más estimación).

8.8. PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES: El pago de derechos municipales para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por la CONTRATISTA a quién posteriormente la ADMINISTRACION reembolsará el importe que efectivamente haya abonado, sin gastos generales ni beneficios y previa presentación de los comprobantes respectivos. Estas obligaciones corresponderán sobre las tasas, derechos municipales, patentes y todo otro concepto que tuviere que abonar el Estado Provincial sobreviniente de la ejecución de la obra y con motivo de la misma.

La CONTRATISTA deberá prever los tiempos que la obtención de aprobaciones y/o autorizaciones municipales o de cualquier otra entidad u organismo público o privado que sean necesarios obtener y deberá analizar la incidencia que las eventuales demoras pudiesen inferir en el plazo del contrato de obra a fin de contemplar que en ningún caso se vea interrumpido/demorado el normal desarrollo del avance del plazo. La ADMINISTRACION no contemplará ningún tipo de prórroga del plazo del contrato originado en las demoras referidas.

8.9. TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS: La transferencia por parte de la CONTRATISTA del instrumento de crédito mencionado en el Art. 58° de la Ley N°4416 y expedido por la ADMINISTRACION, deberá formalizarse en escritura pública y será válida únicamente con la intervención previa de la autoridad competente. La ADMINISTRACION no asumirá responsabilidad alguna sobre eventuales endosos en los cuales no se haya cumplido con la formalidad precedente.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

8.10. LIQUIDACION FINAL: Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y/o garantía de cumplimiento del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la recepción definitiva de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

8.11. CÁLCULO DE VARIACIONES DE PRECIOS: En los casos de contrataciones directas o convenios adicionales, los precios contratados se podrán fijar retrotrayéndolos al mes básico del contrato principal a fin de facilitar el cálculo posterior.

El fraude, la omisión, la negligencia, la impericia, las operaciones erróneas y los gastos innecesarios de la CONTRATISTA, le harán perder el derecho al reconocimiento de los aumentos que se pudieren producir por las modificaciones de los precios vinculadas a esos hechos.

8.12. LIQUIDACIONES DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS: Las liquidaciones por modificaciones de precios se efectuarán simultáneamente con cada certificado de obra básica y serán provisorias o definitivas.

Cuando la liquidación por modificaciones de precios no pueda ser certificada y entregada a la CONTRATISTA en los plazos previstos en el punto 8.3 de este pliego, por faltar los elementos necesarios para la confección del certificado, deberá ser calculada provisoriamente con los determinados para el último período del que se posean datos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos. Cuando mediere mora en el pago de los certificados de modificaciones de precios se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º de la Ley N°4416.

Las certificaciones de las modificaciones de precios definitivas podrán rectificarse en lo que se refiere a cantidades de obra, hasta la liquidación final, pero permanecerán inalterables en cuanto a los precios adoptados en su confección, excepto en el caso de error o cuando medie observación o reclamación fundada por parte de la CONTRATISTA formulada dentro del quinto día de conocidas.

De las liquidaciones por variaciones de precios que resultaren a favor de la CONTRATISTA, se retendrán los porcentajes fijados para la garantía contractual y para el fondo de reparo, o se constituirán las correspondientes garantías suplementarias, de acuerdo al Art. 72º de la Ley N°4416 y Art. 29º del Decreto N°313/81.

8.13. DEL RECONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES DE PRECIOS EN RELACION AL PLAZO DE EJECUCION: Si hay trabajos realizados con posterioridad a la época prevista en el plan de trabajo y son por causas imputables al CONTRATISTA sin justificar a criterio de la ADMINISTRACION, los reajustes de precios deberán calcularse en relación a las épocas en que debieron efectuarse.

Corresponderá el reconocimiento de las modificaciones de precios, cuando la alteración del plazo de los trabajos fue avalada por la ADMINISTRACION.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

8.14. REGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad de Tupungato, tomará a su cargo o beneficio, según corresponda y en las condiciones determinadas por la legislación referida, las modificaciones de precios en más o en menos que se produzcan en los componentes del costo de los ítems de esta contratación.

Todo elemento integrante del precio se entenderá incluido en alguno de los insumos citados, dejándose perfectamente establecido que no se liquidarán modificaciones de precios sobre diferencias de precios correspondientes a elementos no especificados, ni tampoco las mayores erogaciones que tengan su origen en imprevisiones, operaciones erradas o negligencias de la empresa CONTRATISTA.

Los términos indicados con subíndice “a” corresponden al mes de ejecución de los trabajos y/o acopio de materiales y los indicados con subíndices “b” al mes anterior al de apertura de la contratación.

Los jornales, materiales y equipos que integran el análisis de costo, se elegirán entre los ítems que figuran en la planilla de “Índices de precios de insumos de la construcción” que elabora la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de la Provincia de Mendoza u organismo oficial que en un futuro la reemplace.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, se deja expresamente aclarado que la Municipalidad de Tupungato se reserva el derecho de optar por utilizar el sistema de redeterminación de precios establecido en el Decreto Nacional N°691/2016 y en tal caso, la CONTRATISTA deberá aceptar los valores que surjan de la utilización de dicha metodología.

CAPITULO 9 – PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA

9.1. PLAZO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS: Los plazos de ejecución de obra quedan determinados en el pliego de bases y condiciones particulares.

La CONTRATISTA entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la ADMINISTRACION, dentro del plazo total de ejecución establecido.

El plazo se contará a partir de la fecha del acta de replanteo o de iniciación de los trabajos, y se extenderá hasta la fecha del acta de recepción provisoria total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del capítulo XI de la Ley N°4416 y de los Arts. 30° y 31° del Decreto N°313/81.

Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la ADMINISTRACION.

Si la CONTRATISTA se excediere del plazo de ejecución fijado se hará pasible de la multa fijada en el punto 10.1 del presente pliego.

9.2. PRORROGA DE PLAZOS: Si se encomendaren a la CONTRATISTA trabajos adicionales o de modificaciones, cuya ejecución requiera un plazo adicional al fijado contractualmente, la CONTRATISTA tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación original.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Si durante la ejecución de las obras, se produjere algunos de los casos de fuerza mayor contemplados en el Art. 46° de la Ley N°4416, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, la ADMINISTRACION podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. La CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (5) días corridos de producida la causa; solicitar la ampliación, caso contrario no será considerada.

9.3. FINALIZACION DE LOS TRABAJOS Y RECEPCION PROVISORIA: Terminada la obra, la inspección procederá a su verificación. Si la hallare de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los pliegos particulares y/o técnicos, se procederá a labrar el acta de recepción provisoria total, dejando constancia de: fecha de efectiva terminación de los trabajos, el detalle de las modificaciones, alteraciones de obra habidas (tanto adicionales como supresiones), demoras producidas y, si correspondiere, las observaciones que deberán ser corregidas en un tiempo perentorio.

Cuando el pliego establezca plazos parciales para la ejecución de los trabajos, a la terminación de los mismos se labrarán las correspondientes actas de recepción provisoria parcial, en las mismas condiciones indicadas precedentemente.

9.4. MORA AUTOMATICA: Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, la CONTRATISTA no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento. Además de las multas previstas en el punto 10.1. y la correspondiente aplicación del punto 8.13, ambos de este pliego, la CONTRATISTA tomará a su exclusivo cargo los gastos de inspección que origine el atraso de la obra.

9.5. PLAZO DE GARANTIA: Una vez labrada el acta de recepción provisoria, comenzará a correr el plazo de garantía, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares.

A partir de la fecha de recepción provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía, la CONTRATISTA deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeren (vicios ocultos), y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., salvo los que se produjeren por el uso indebido de ellos.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la ADMINISTRACION, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.

Vencido el plazo de garantía, si la CONTRATISTA no hubiere resuelto las observaciones dadas por la inspección de obra, no tendrá derecho a reclamación alguna por el período extra que tardare en resolverlas y de hecho se extenderá automáticamente el plazo de garantía; la ADMINISTRACIÓN podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparo.

9.6. VERIFICACION Y RECEPCION DEFINITIVAS: Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y recepción definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la recepción provisoria.

La recepción definitiva se realizará, siempre que la CONTRATISTA hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el acta de recepción provisoria, las que pudieren aparecer durante dicho plazo y las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato con posterioridad a la recepción provisoria.

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en reparticiones y empresas públicas, serán entregadas por la CONTRATISTA a la inspección como previo requisito indispensable a la verificación de obra a los efectos de la recepción definitiva.

9.7. DEVOLUCION DE GARANTIAS: La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta junto con la recepción provisoria, conforme se indica en el Art. 29° de la Ley N°4416. Asimismo, dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la recepción definitiva, total o parcial, deberán liberarse los fondos de reparo en la medida que correspondiere. La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por la CONTRATISTA. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la suma total o parcial de la obra.

CAPITULO 10 – REGIMEN DE SANCIONES Y RESCISION DE CONTRATO

10.1. MULTAS: La CONTRATISTA se hará pasible a las siguientes multas, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran surgir:

- a) Por mora en la formalización del contrato: UNO POR MIL (1‰) del monto total del contrato por día de atraso;
- b) Por mora en la iniciación de la obra, colocación o retiro del letrero de obra: UNO POR MIL (1‰) del monto total del contrato por día de atraso;
- c) Por mora en la presentación de los planes contractuales de trabajo, inversiones y acopio: UNO POR MIL (1‰) del monto total del contrato, por día de atraso en la presentación;
- d) Por mora en la terminación de la obra: DOS COMA CINCO POR MIL (2,5‰) del monto total del contrato por día de atraso;
- e) Por negativa a firmar el libro de órdenes de inspección o de comunicaciones de dirección técnica: UNO POR MIL (1‰) del monto total de contrato, por cada vez;

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

- f) Por incumplimiento de una orden reiterada por la inspección: DOS POR MIL (2‰) del monto total del contrato por cada vez;
- g) Por atraso en el PLAN DE TRABAJO: Cuando al final de cualquier período de certificación, el ATRASO de obra, calculado según la fórmula que figura en este punto, sea igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%), se aplicará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto acumulado comprometido a ejecutar por el Contratista en el Plan de Trabajos presentado y el monto acumulado real certificado, ambos definidos al final de dicho período.

$$\text{ATRASO} = \frac{\% \text{ s/plan de trabajo} - \% \text{ real}}{\% \text{ s/plan de trabajo}} \times 100 =$$

Donde:

% s/plan de trabajo = Avance de obra acumulado expresado en porcentaje, comprometido por la empresa

Contratista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio, al final de un período de certificación.

% real = Avance de obra acumulado resultante de la certificación de obra, determinado al final del mismo período de certificación al que hace referencia la definición anterior.

- h) Por incumplimiento de obligaciones del representante técnico: UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato por cada vez;
- i) Por incumplimiento a las normas de higiene y seguridad en el trabajo: DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato por cada vez.

Las multas a que hace referencia el presente punto, serán descontadas de los certificados o de las garantías constituidas y en su defecto de las sumas acreditadas a la CONTRATISTA por cualquier concepto. Si los créditos y garantías no alcanzaran a cubrir el importe de las multas aplicadas, la CONTRATISTA estará obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, en todo de acuerdo a lo indicado en el Art. 40° de la Ley N°4416.

10.2. ACUMULACION DE MULTAS: Cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la ADMINISTRACION

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

tendrá derecho a rescindir el contrato por culpa de la CONTRATISTA, conforme el Art. 81° Inc. f) de la Ley N°4416.

La aplicación de cada sanción no liberará a la CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.

10.3. RESCISION DEL CONTRATO: Causas, notificación y efectos. El contrato podrá rescindirse, por derecho de la ADMINISTRACION o de la CONTRATISTA, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 80° a 82° de la Ley N°4416 y en los puntos 6.2, 10.2 y concordantes de este pliego.

Las causas de rescisión que a criterio de una de las partes contractuales fueren imputables a la otra, le deberán ser fehacientemente notificadas.

Producida la rescisión se procederá conforme a los Arts. 86°, 87° y 88° de la Ley N°4416.

En el caso de que la rescisión sea solicitada por la CONTRATISTA deberá guardar los recaudos del Art. 83° de la Ley N°4416.

En cualquier caso, la ADMINISTRACION podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por la CONTRATISTA, sin que esto origine derecho alguno para ella.

CAPITULO 11 – RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

11.1. RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO: Conforme al Art. 43° de la Ley N°4416, la responsabilidad del proyecto de la obra y de los estudios que les han servido de base, recaerá sobre la ADMINISTRACION, con excepción de las partes que hayan sido delegadas a la CONTRATISTA.

Pertenece a la ADMINISTRACION la propiedad intelectual del proyecto elaborado.

11.2. NORMAS DE INTERPRETACION: La CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.

En caso de que algunas cláusulas o puntos aparecieran en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del contrato que se indican en el presente pliego. Si con ese orden de prelación no se lograre armonizar aquella contradicción, se resolverá por normas análogas y los principios del “arte del buen construir”.

11.3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra la CONTRATISTA cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.

Asimismo, la CONTRATISTA será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que presentará ante las autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

tercero representante especial de la CONTRATISTA cuando previamente así lo autorizare la inspección.

Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas a su cargo por la CONTRATISTA.

11.4. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: La CONTRATISTA tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma, y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la ADMINISTRACION o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de elementos naturales y por causas eventuales.

La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeren correrán por cuenta exclusiva de la CONTRATISTA.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisoria de la obra y durante la ejecución de trabajos complementarios que se ejecutaren en el período de garantía.

La ADMINISTRACION podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la CONTRATISTA, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

11.5. RESPONSABILIDAD LEGAL: La CONTRATISTA será responsable de sus trabajos conforme a la Ley N°4416, al Código Civil y Comercial de la Nación, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la recepción definitiva de la obra la CONTRATISTA no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción, aun cuando de ellos no pudieren resultar la ruina de la obra; en estos casos la ADMINISTRACION tendrá sesenta (60) días corridos, a partir de su descubrimiento, para denunciarlos a la CONTRATISTA.

11.6. RESPONSABILIDAD EN TRANSPORTE DE PERSONAL: Cuando la CONTRATISTA deba transportar personal a su cargo, desde o hacia la obra, ya sea en vehículos propios o contratados (automóviles, camionetas u ómnibus), es obligatorio que éstos cuenten con la inscripción previa en la Dirección de Transporte de la Provincia bajo la modalidad de "Servicio Contratado General" o "Contratado por Comitente Determinado".

11.7. CUMPLIMIENTO LEY N°6281: En cumplimiento de la Ley N°6281 de la Provincia de Mendoza, la ADMINISTRACION, previo a resolver la adjudicación de una obra pública, podrá requerir informe a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, acerca del cumplimiento por parte de la empresa licitante, de las principales obligaciones establecidas en el texto de dicha Ley.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

11.8. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: En el supuesto de que la autoridad provincial que financia la obra interrumpiera y/o suspendiera y/o retrasará el envío de los recursos provinciales asignados al financiamiento de la obra, la ADMINISTRACION podrá:

- 1- Suspender el plan de trabajos por un plazo prudencial cuya extensión estará vinculada al atemperamiento de las consecuencias financieras negativas que hubieren padecido los recursos asignados al financiamiento específico. A tales efectos la ADMINISTRACION efectuará la reprogramación de las condiciones de ejecución pertinentes.
- 2- Renegociar de común acuerdo con la CONTRATISTA la forma de pago y condiciones de ejecución del avance de obra pendiente. Dicha renegociación podrá comprender la transferencia de acciones y/o títulos a valores de mercado.
- 3- En el supuesto que las alternativas previstas precedentemente no se llevaran a cabo en el plazo de treinta (30) días de notificadas las circunstancias que habiliten la suspensión y/o renegociación cualquiera fuera el motivo, la ADMINISTRACIÓN o comitente podrá rescindir parcialmente las obligaciones pendientes de ejecución, sin que el ejercicio de tal facultad dé derecho a indemnización alguna.

En ningún supuesto las consecuencias de la suspensión de la ejecución del emprendimiento o rescisión total o parcial de las obligaciones pendientes del mismo, podrán afectar los derechos que emerjan solo del rubro de trabajos efectivamente ejecutados y materiales (conforme pliegos de especificaciones técnicas) efectivamente contratados con anterioridad a la notificación referida, los que deberán ser debidamente acreditados con la documentación respaldatoria dentro de las 24 horas posteriores a la notificación referida. Concordantemente la CONTRATISTA efectúa expresa renuncia a reclamar gastos improductivos, mayores costos, daño emergente o lucro cesante alguno, o cualquier otro tipo de previsión convenida, derivada exclusivamente de la situación sobreviniente pendiente de ejecución.

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
08/06/2026 13:04

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1 - OBRA Y UBICACION

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Ubicación: Calle La Gloria e intersección con calle Benito Aranda, Distrito San José, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO.

ARTÍCULO 2 - OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la ejecución integral de los trabajos de pintura y demarcación del Playón Deportivo San José, ubicado en el Distrito San José, Departamento Tupungato, comprendiendo la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta realización de las tareas.

Los trabajos incluirán la preparación de superficies, limpieza de juntas, reparación menor de sectores deteriorados, relleno de juntas con aplicación de pinturas aptas para superficies deportivas exteriores y demarcación reglamentaria de canchas, conforme a planos, especificaciones técnicas y disposiciones de la Inspección de Obra, dejando el playón en óptimas condiciones de uso, terminación y funcionamiento.

ARTÍCULO 3 - PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos asciende a la suma de Pesos: VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$29.793.120,00). La fecha de elaboración de este presupuesto es de mayo 2026.

ARTÍCULO 4 - VALOR DEL PLIEGO:

No aplica.

ARTÍCULO 5 – ACTO DE APERTURA

La recepción de las propuestas se efectuará hasta las **11:00 horas del día 11 junio de 2026** en la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, SECRETARIA DE HACIENDA: Calle Belgrano N°348 Ciudad Tupungato, Mendoza. Contra la presentación de Sobres de Oferta, se le entregara a cada Empresa, un recibo de recepción en donde figure la hora y el número de orden de Apertura.

ARTÍCULO 6 - GARANTÍA DE OFERTA

La garantía de oferta será como mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial

ARTÍCULO 7 - MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de las propuestas será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. Se considerará prorrogado automáticamente si el Proponente no expresase su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo diez (10) días anteriores al plazo de vencimiento. Si el proponente no mantiene su oferta en el plazo establecido en el párrafo anterior perderá la garantía constituida. La Comuna podrá sin necesidad de realizar un nuevo llamado adjudicar a la oferta más conveniente que siga en orden de mérito.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

ARTÍCULO 8 – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Modalidad de contratación es por **Ajuste Alzado** según Artículo N15 inciso B de la ley 4416 de Obras Públicas y según Artículo N6 inciso B del Decreto Reglamentario 313/81. Se cotiza un único precio global para cumplimentar la obra.

ARTÍCULO 9 - PLAZO DE OBRA

El plazo de Obra es de **treinta (30) días** corridos tomados desde el acta de inicio, la misma no podrá exceder 15 días corridos posteriores a la fecha de la firma de contrato.

ARTÍCULO 10 - REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

La contratista, deberá contar en obra, en toda la jornada laboral, con un **Capataz Idóneo** para recibir las instrucciones y ejecutarlas.

ARTÍCULO 11 - INSCRIPCIÓN EN EL RACOP

Se exigirá en los casos que el presupuesto oficial supere el monto mínimo indicado por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12 - GARANTÍA DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato es del 5% del monto contractual que corresponde con el valor de la obra básica más la previsión del artículo nº 9 del Capítulo II de la Ley 4416.

ARTÍCULO 13 - COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

Las mínimas que soliciten oportunamente y permitan el correcto control de las obras e impartir directivas.

ARTÍCULO 14 - FORMA DE PAGO

El último día hábil de cada mes calendario, la Inspección juntamente con el Contratista, medirán en obra los trabajos realizados dejando constancia en acta de medición los porcentajes de avance, debiendo firmar de conformidad ambas partes un acta de medición.

La confección de los certificados se hará del día 1º al 10º día hábil de cada mes. El pago del mismo se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos, como indica la ley 4416, siempre y cuando la empresa contratista haya completado correctamente toda la documentación requerida por la Administración para iniciar el trámite de pago. Los pagos de certificados se realizarán según el monto total adjudicado y según los porcentajes de incidencia dados por la Administración en el itemizado oficial de este pliego, según decreto reglamentario 313/81 inciso B.

ARTÍCULO 15 - VARIACIONES DE PRECIOS

No aplica.

ARTÍCULO 16 - ANTICIPO FINANCIERO:

No aplica.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

ARTÍCULO 17 - PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de la obra queda establecido en **UN (1) AÑO**, el que comenzará a contarse a partir de la fecha de operada la Recepción Provisoria, luego de lo cual se procederá a la correspondiente Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 18 - LISTADO DE ITEM

No corresponde para esta contratación.

ARTÍCULO 19 - ANALISIS DE PRECIOS

No corresponde para esta contratación.

ARTÍCULO 20 - LIMPIEZA: La Administración NO LIQUIDARÁ al contratista los certificados hasta que la Inspección de obra informe, que los trabajos fueron entregados perfectamente ordenados, limpios y despejados de todo tipo de escombros, ramas, restos de encofrados y cualquier otro elemento o residuo resultante de la ejecución de los trabajos. El retraso que se produzca en la liquidación del certificado, no producirá interés financiero alguno a favor de la empresa contratista y suspenderá el inicio del plazo de liquidación, hasta el momento que la Inspección de Obra informe sobre el cumplimiento de lo solicitado.

ARTÍCULO 21 - POLIZA Y SEGUROS: Antes de iniciar la obra, el Contratista entregará a la Administración las pólizas de seguros, o sus copias legalizadas, al orden conjunto de la Administración y el Contratista exigidas en el presente artículo, y sin cuya presentación, así como de los comprobantes de pago de primas, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados. Todos los seguros serán contratados en compañías y bajo pólizas aprobadas según la legislación vigente. Los seguros serán: a) Contra toda clase de accidentes, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria, del personal de la Inspección de acuerdo a la nómina que ésta comunicará al Contratista, y del personal técnico, administrativo y obrero que éste empleará en la ejecución de la obra, y exigirá a los subcontratistas el seguro de todo su personal que trabajará en la obra; a este efecto se estima que la Inspección estará integrada por personal cuyas remuneraciones deberá solicitar el Contratista a la Administración para efectuar los seguros. b) Contra incendios, accidentes y daños a terceros por: (\$ 50.000.000,00) Pesos Cincuenta Millones con 0/100.

ARTÍCULO 22 - ANTECEDENTES

El Oferente deberá presentar planilla con los siguientes datos de obras públicas, en los últimos 10 años: Denominación de la Obra, Ubicación de la Obra, Ítems de la obra contratados, Cantidad de obra ejecutada, fecha de inicio y finalización de los trabajos, Institución Pública contratante y Número de Expediente. La administración podrá solicitar en el periodo de estudio de propuestas los siguientes comprobantes: Contrato de Obra, Certificado Final de Obra y Acta de Recepción Provisoria.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

ARTÍCULO 23 - PLAN DE TRABAJO: Se deberán realizar para la presentación de la propuesta en porcentaje. Con una curva de mínima y una de máxima.

ARTÍCULO 24 - PRESENTACION DE PROPUESTAS: La propuesta económica debe presentarse en el Sobre N2 en Formulario Oficial de Propuesta (debidamente firmado).

ARTÍCULO 25 - PRESENTACION DE PLIEGOS

Se modifica la obligatoriedad de presentar los pliegos de Contratación impresos y firmados por la Empresa Oferente. Se reemplaza por una Declaración Jurada, debidamente firmada, del conocimiento de los Pliegos de la Contratación publicadas en Web. Exime en el Acto de Apertura de la presentación de una gran cantidad de documentación que se puede descargar en forma Digital del sitio www.tupungato.gov.ar. La Empresa que resulte Adjudicada deberá imprimir y firmar todas las hojas del Pliego Oficial, previo a la firma del contrato, tanto el titular como el Representante Técnico.

Se adjunta formulario de declaración jurada que exime de la impresión de la documentación citada y que deberá ser incorporado al contenido de la propuesta. La Empresa que traiga impresa toda o parte de la documentación mencionada no se le rechazará la Oferta.

La Municipalidad podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la propuesta. El proponente deberá constatar la información solicitada dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que se la notifique. Vencido el mismo sin que el proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retractación tácita del proponente y en consecuencia dará lugar al rechazo de la oferta y el proponente perderá la garantía.

ARTÍCULO 26 - ORDEN DE PRELACION DE LA DOCUMENTACION

Con el fin de evitar contradicciones en la interpretación de la documentación el Pliego de Condiciones Generales define el Orden de Prelación.

ARTÍCULO 27 - CARTEL DE OBRA:

No aplica.

ARTÍCULO 28 - VISITA DE OBRA

La visita al lugar de ejecución de la obra será por cuenta y cargo exclusivo del Oferente, quien deberá concurrir al sitio previamente a la presentación de su oferta, a fin de verificar y evaluar por sí mismo las condiciones existentes, el estado general del lugar, accesos, características del terreno, interferencias, disponibilidad de servicios y toda otra circunstancia que pudiera influir en la correcta ejecución de los trabajos.

La presentación de la oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones del sitio de obra, no pudiendo el Contratista, una vez adjudicados los trabajos, formular reclamos, solicitar reconocimientos de mayores costos, ampliaciones de plazo o cualquier otra compensación

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

fundada en el desconocimiento de las condiciones existentes o de las tareas necesarias para la correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 29 - PROYECTO EJECUTIVO:

No aplica.

ARTÍCULO 30 - DOCUMENTACIÓN FINAL:

Al finalizar debe presentar a la Inspección un plano conforme a obra de lo ejecutado en donde queden expresadas las dimensiones de la obra realizada, demarcaciones de canchas, códigos de pinturas y cualquier otro dato que solicite la Inspección. Una vez presentada esta documentación se puede confeccionar la Recepción Provisoria. Para la emisión de la Recepción Definitiva la Documentación Conforme a Obra deberá estar aprobada.

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
08/06/2026 13:04



DECLARACIÓN JURADA

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

DECLARACIÓN JURADA

CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN WEB

Declaro bajo juramento, conocer la documentación publicada en la página web www.tupungato.gov.ar, correspondientes a la presente licitación. Asimismo, acepto que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato, se incorporará en el expediente de la presente licitación el pliego oficial impreso y firmado en todas sus hojas, el cual se considerará parte integrante del contrato.

Declaro bajo juramento conocer la Documentación Gráfica, Escrita y Todas las Notas Aclaratorias que emita la Administración hasta 48 horas antes del acto de apertura de sobres.

Declaro conocer los datos de la Cuenta Bancaria donde se deben realizar las transferencias para: Pago de Pliego; Pago de Sellado, Depósito de Garantía de Oferta.

.....

Representante Técnico

.....

Oferente

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
03/06/2026 14:11

DECLARACION JURADA LEY N°4416

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

DECLARACION JURADA LEY N°4416

OBRA:

EXPEDIENTE:.....

Conforme a lo dispuesto por el Art. 21° de la Ley N°4416, el proponente:

....., con domicilio especial en:

correo electrónico:....., del expediente de referencia, declara:

- 1) Que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza con asiento en la Ciudad de Tunuyan, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro Fuero que con posterioridad al acto de licitación se creare.
- 2) Que deja expresa constancia de conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra y en un todo de acuerdo a lo que establecen los pliegos licitatorios.
- 3) Que no tiene ninguna relación o dependencia con personal de la Municipalidad de Tupungato, que haya intervenido en la elaboración del proyecto y llamado a licitación de la presente obra (Art. 26° Ley N°4416 de Obras Públicas).
- 4) Que ningún miembro del proponente tiene relación de dependencia o contrato de locación de servicios con la Municipalidad de Tupungato (Art. 14° inc. b) y c) del Estatuto del Empleado Público).
- 5) Que conoce y acepta las condiciones, en su totalidad, de los pliegos generales, particulares y técnicos, circulares, comunicaciones y demás información que integra los documentos de la presente licitación. Que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas, comprendiendo sin dudas ni excepciones su justo



DECLARACION JURADA LEY N°4416

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

significado y el exacto alcance de todos sus términos. Que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la propuesta y ejecución.

6) N° de C.U.I.T.:

7) N° de Ingresos Brutos:

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
03/06/2026 14:11

PLANILLA CON PORCENTAJES DE INCIDENCIA

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

PLANILLA CON PORCENTAJES DE INCIDENCIA.

ITEM	DETALLE	% incidencia
1	PINTURA DE PLAYÓN SEGÚN DISEÑO Y DEMARCACIÓN DE CANCHAS. Incluye: Limpieza de juntas con retiro de capa vegetal. Reparación, relleno y nivelación de juntas y grietas.	98,6%
2	PINTURA DE ESCALINATAS	0,6%
3	PINTURA DE ARCOS (2) Y AROS DE BÁSQUET (2)	0,8%
TOTAL		100,0%

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
03/06/2026 14:11



FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA A.A.

Obra: MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA A.A.

OBRA:

.....

EXPEDIENTE:

El que suscribe declara conocer el proyecto, los trabajos, el lugar de su ejecución, todos los condicionantes legales y todos los condicionamientos técnicos indicados en los pliegos de licitación, proponiendo ejecutar la obra bajo la modalidad de "AJUSTE ALZADO" según Ley de Obras Públicas 4416, Art. 15 inc.B. COTIZANDO POR UN VALOR UNICO que incluye: Materiales, Mano de Obras, Equipos, Herramientas, impuestos, tasas, servicios, gerenciamiento, seguros y todos los costos asociados para realizar esta obra. Para la certificación de la obra se aceptan los porcentajes de incidencia oficiales de cada ítem.

POR UN TOTAL DE \$:

En letras:

Razón Social del Oferente:

Domicilio del Oferente:

Correo Electrónico y Teléfono:

.....

Firma del Representante Técnico

.....

Firma del Proponente

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
03/06/2026 14:11

Obra:

MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1. Objeto de la obra.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución integral de los trabajos de pintura y demarcación del Playón Deportivo San José, ubicado en el Distrito San José, Departamento Tupungato, comprendiendo la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta realización de las tareas.

Los trabajos incluirán la preparación de superficies, limpieza, reparación menor de sectores deteriorados, aplicación de pinturas aptas para superficies deportivas exteriores y demarcación reglamentaria de canchas, conforme a planos, especificaciones técnicas y disposiciones de la Inspección de Obra, dejando el playón en óptimas condiciones de uso, terminación y funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Aclaraciones

- i.** La Administración no reconocerá adicional alguno ni ampliación de plazo por causas que el Contratista no hubiera considerado al momento de cotizar su oferta.
- ii.** El Contratista en su carácter de Constructor de las Obras será el único responsable de los trabajos, conforme al Código Civil, Leyes y Reglamentaciones vigentes, debiendo tomar las precauciones para dejar a salvo al Contratante de cualquier reclamo, daño y/o perjuicios que deriven de los trabajos a su cargo.
- iii.** La seguridad de la obra estará a cargo de la Contratista hasta la recepción provisoria de la misma.

CAPÍTULO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Contratista deberá ejecutar la totalidad de los trabajos de acuerdo con la documentación técnica, planos, cómputo y presupuesto, especificaciones técnicas, órdenes de servicio e instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.

Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas IRAM y reglamentaciones vigentes.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de mano de obra especializada, herramientas, equipos, maquinarias, materiales complementarios, transporte y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de la obra, aun cuando no se mencione expresamente en el presente pliego.

ÍTEM 1 – PINTURA DE PLAYÓN SEGÚN DISEÑO Y DEMARCACIÓN DE CANCHAS

Comprende la provisión de mano de obra especializada, materiales, equipos, herramientas y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de la pintura integral del playón deportivo, incluyendo la demarcación reglamentaria de las canchas según el diseño indicado por la Inspección de Obra.

Previamente a la aplicación de la pintura, el Contratista deberá efectuar la limpieza integral de la superficie, eliminando polvo, suciedad, grasas, aceites, restos de vegetación y cualquier elemento que pueda afectar la adherencia del revestimiento. Asimismo, deberá realizar la reparación, relleno y nivelación de juntas y grietas existentes.

Las juntas deberán sellarse mediante productos de base acuosa de dos componentes (rellenador de grietas que acompañe los movimientos de suelo **“tipo duro fix”**), una vez seco el producto se colocará una

Obra:

MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

base niveladora fina como terminación copolímeros en base acrílica especialmente recomendados para revestimientos de pisos, con propiedades elásticas y resistencia a los álcalis y a la radiación UV.

La pintura a emplear será pintura demarcatoria acrílica vial base solvente, de primera calidad, fabricada bajo normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, debiendo el Contratista presentar los certificados correspondientes y las fichas técnicas de los productos propuestos para su aprobación previa por parte de la Inspección de Obra.

Los colores a utilizar serán azules, verdes, rojos, amarillos y blancos, conforme al diseño de demarcación aprobado.

El trabajo deberá ejecutarse de manera uniforme, asegurando una correcta adherencia, terminación y durabilidad del sistema aplicado.

ÍTEM 2 – PINTURA DE ESCALINATAS

Comprende la provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todo elemento complementario necesario para la preparación y pintura de las escalinatas existentes.

Los trabajos incluirán la limpieza profunda de las superficies, eliminación de polvo, suciedad, grasas y materiales sueltos, así como la reparación de fisuras, grietas o sectores deteriorados que pudieran afectar la terminación final.

La terminación se realizará mediante la aplicación de pintura demarcatoria acrílica vial base solvente de primera calidad, certificada bajo normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. El Contratista deberá presentar previamente los certificados correspondientes y las fichas técnicas de los materiales a emplear.

Los colores serán definidos por la Inspección de Obra dentro de la gama especificada: amarillo.

La ejecución deberá garantizar uniformidad de color, adecuada adherencia, resistencia al tránsito peatonal y óptima durabilidad.

ÍTEM 3 – PINTURA DE ARCOS (2) Y AROS DE BÁSQUET (2)

Comprende la provisión de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la preparación y pintura de dos (2) arcos de fútbol y dos (2) aros de básquet existentes.

Previo a la aplicación de la pintura, se realizará la limpieza completa de las estructuras, eliminando suciedad, grasas, óxido superficial, pintura deteriorada y cualquier material que impida una correcta adherencia.

Los colores a emplear serán definidos por la Inspección de Obra. La pintura deberá aplicarse en cantidad suficiente para garantizar una cobertura uniforme, acabado homogéneo y adecuada resistencia a la intemperie y al uso deportivo.

LIMPIEZA

La obra deberá entregarse completamente limpia y en condiciones de uso inmediato.

Obra:

MANO DE OBRA Y MATERIAL PARA EL PINTADO DEL PLAYÓN DEPORTIVO SAN JOSÉ.

Expediente N°

EG-4600-2026

Documentación obligatoria a presentar por el Contratista previo al inicio de los trabajos:

- Certificados vigentes que acrediten que la pintura propuesta se fabrica bajo normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.
- Fichas técnicas completas de todos los productos a utilizar.
- Muestras de colores cuando la Inspección de Obra lo requiera.
- Especificaciones técnicas de los selladores y materiales complementarios propuestos.

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
04/06/2026 08:54

CALLE BENITO ARANDA



CALLE LA GLORIA

(a=30,00m)

Firmado Electrónicamente por
INGENIERO CIVIL VENTEO Marcelo Alejandro
SAYGES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
04/06/2026 08:54